

MANUAL DE LA COORDINACIÓN DE ESTADÍSTICA JURISDICCIONAL

La coordinación de estadística jurisdiccional es órgano auxiliar de la Comisión de Administración, según lo establece el artículo 31 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango. Los artículos 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que la importancia de este órgano viene de su función, la que consiste en la compilación, organización, sistematización y presentación de la información jurisdiccional que permita su fácil consulta, y poder establecer las tendencias que presentan la interposición de medios de impugnación en cuanto a:

- Número de medios de impugnación interpuestos por tipo cada año;
- Número de asuntos turnados a cada magistrado;
- Secretario Instructor que participó en la resolución del recurso;
- Número de asuntos resueltos por el Tribunal Electoral por año;
- Número de sesiones públicas y asuntos resueltos en cada una de ellas;
- Sentido de las sentencias y resoluciones por cada recurso;
- Votación de la Sala Colegiada, con respecto a los proyectos de sentencia, puestos a consideración al Pleno en sesiones públicas;
- Sentencias recurridas ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

También, será el órgano competente para compilar, sistematizar y publicar la jurisprudencia y los criterios relevantes emitidos por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango. Con las atribuciones siguientes:

- Registrar, clasificar y compilar los criterios emitidos;
- Recibir del Secretario General de Acuerdos los criterios sostenidos, para su compilación, sistematización y publicación;

- Sistematizar y proporcionar la información necesaria para que los criterios se publiquen en el órgano de difusión del Tribunal.

A través del diseño de los sistemas de clasificación necesarios para realizar la captura de los datos cuantitativos que provengan de los expedientes substanciados y resueltos por la Sala del propio Tribunal y operar el sistema computarizado de control de los medios de impugnación.

Para lo cual, este órgano auxiliar, tendrá que coordinarse con la Oficialía de Partes del Tribunal, para realizar un completo seguimiento de cada recurso desde su recepción y turno. También será necesario actuar en coordinación con los Secretarios Instructores de cada ponencia para el seguimiento de trámite jurisdiccional; y finalmente coordinarse con la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral para el registro de la información proveniente de las sentencias, y de las sesiones públicas en las que se resuelvan.

Con el fin de ofrecer la estadística de los datos más relevantes para obtener indicadores que permitan precisar asuntos recibidos, actores, terceros interesados, Magistrados Ponentes, autoridades responsables, votos particulares, engroses y sentido de los fallos de los asuntos presentados ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango.

El artículo 53 del Reglamento Interno establece que el coordinador de estadística jurisdiccional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar los sistemas de clasificación que sean necesarios y realizar la captura de los datos cuantitativos que provengan de los expedientes substanciados y resueltos por la Sala del Tribunal Electoral.
- II. Operar el sistema computarizado de control de los medios de impugnación presentados ante el Tribunal Electoral; así como autos y resoluciones, al cual deberán ajustarse las ponencias.

- III. Registrar, clasificar y compilar los criterios sustentados en las resoluciones del Tribunal Electoral, que le sean entregados por el Secretario General de Acuerdos.
- IV. Detectar, oportunamente y enterar de inmediato al Presidente del Tribunal Electoral, las posibles contradicciones en los criterios sustentados por las Salas;
- V. Sistematizar y proporcionar la información que sea necesaria para que los criterios se publiquen en el órgano de difusión del Tribunal Electoral;
- VI. Elaborar el proyecto de manual para la organización y funcionamiento de la coordinación, que será sometido al Presidente del Tribunal Electoral para su aprobación, y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

FUNDAMENTACIÓN

La coordinación de estadística es un órgano auxiliar de la Comisión de Administración según el artículo 31 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo de un Coordinador y sus funciones principales son la captura y sistematización de datos cuantitativos que provengan de los expedientes sustanciados por la Sala Colegiada, así como la compilación y clasificación de los criterios sustentados en las resoluciones del Tribunal, según lo dispuesto por las fracciones I y II, del artículo 53 del ordenamiento en cita.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 50, del Reglamento en mérito, se presenta el presente Manual, al que deberá ajustarse, en el cumplimiento de sus funciones, el Coordinador de Estadística de este Tribunal Electoral.

MANEJO Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS

Todo medio de impugnación, contará con un registro en un libro y en una base de datos computarizada, para llevar un minucioso seguimiento del tipo de resolución, acuerdo o auto que el tribunal emita con respecto a cada medio de impugnación; y de esta forma, estar en posibilidad, en cualquier momento, de determinar el estado que guarda cada expediente, sin necesidad de consultarlo físicamente, con la sola consulta de los registros.

El manejo de la información de cada expediente, se hará de la siguiente manera:
Se llevará un registro manual en libro, y en una base de datos que contenga:

1. Número de Expediente
2. Actor
3. Representante
4. Fecha de Recepción
5. Acto Impugnado
6. Autoridad Responsable
7. Terceros: Interesado y Coadyuvante
8. Turno
9. Secretario Instructor
10. Auto de Radicación, y como se notificó
11. Acuerdos Diversos, y su notificación
12. Acuerdo de Admisión
13. Acuerdo de Cierre de Instrucción
14. Citación a Sesión Pública y fecha de celebración
15. Sentido del Proyecto de Resolución
16. Votación
17. Notificación de la Resolución
18. Recurso ante Sala Superior
19. Resolución

Con esta información se podrá realizar la sistematización de los datos estadísticos y su representación en gráficas, para poder determinar:

- Total de asuntos recibidos en el año
- Total de medios de impugnación recibidos cada mes en el año
- Total de medios de impugnación resueltos en el proceso electoral
- Medios de impugnación resueltos por cada Magistrado
- Número de sesiones públicas celebradas en el proceso electoral y en el año
- Medios de impugnación resueltos en cada sesión pública
- Medios de impugnación interpuesto por cada partido político
- Total de medios de impugnación interpuestos por ciudadanos
- Total de medios de impugnación interpuestos contra el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
- Total de medios de impugnación interpuestos contra cada Consejo Municipal Electoral
- Sentido en el que fueron resueltos los medios de impugnación

Para un seguimiento más minucioso de las resoluciones, acuerdos y autos dictados en cada expediente, se llevará un registro computarizado, de la siguiente manera:

Carpeta por Año	Carpeta por tipo de recurso: JE	por de	Carpeta número de expediente	por de	Archivos de: Autos, Acuerdos o Resoluciones
	Carpeta por tipo de recurso: JDC	por de	Carpeta número de expediente	por de	Archivos de: Autos, Acuerdos o Resoluciones
	Carpeta por tipo de recurso: JLI	por de	Carpeta número de expediente	por de	Archivos de: Autos, Acuerdos o Resoluciones

- * JE Juicio Electoral
- * JDC Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano
- * JLI Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores